

RAD # 2021-0005

EJECUTIVO

SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el presente, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita medida cautelar sobre la cuota parte que le corresponde a la demandada NURMY OVIEDO CHADID, en el bien inmueble de su propiedad. Sírvase proveer.

Sincelejo, junio 05 de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, junio cinco (05)
de dos mil veintitrés (2023).**

En atención a la nota secretarial que antecede, este despacho judicial, por así permitirlo el numeral 1º del artículo 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P.

RESUELVE:

Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte, que en común y proindiviso le pertenece a la ejecutada NURMY OVIEDO CHADID, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.540.381, en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 340-1589. Comuníquese la medida anterior al Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c88cbd2e054ee5a3102a9e52c44935f8ae714c9b96c65dce20b2f3ec688d36**

Documento generado en 05/06/2023 09:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>